ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: 64d65738689d70b0ab89e2917c83c31

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 6688/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
Asunto del Expediente: Solicitud de subvención con concurrencia competitiva - TURISMO SOCIAL 2025

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona ha dictado la siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS/ANTECEDENTES

1º.- Consta Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el desarrollo del programa de turismo social 2025-2027, formalizado el día 1 de julio de 2025.

2º.- Con fecha 17 de julio de 2025 y registro de entrada nº 2025-E-RC-7366 se remite por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, solicitud de aprobación de Anexo I por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para solicitud de aprobación de Anexo I por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la Campaña de 2025-2026, en el que se dispone lo siguiente:

"***PRIMERO.-*** *Aprobar el Anexo I (Anualidad 2025-2026) para cada uno de los Convenios Marco de Cooperación entre el IASS y los ayuntamientos de la isla para las Campañas de Turismo Social 2025-2027 (OTRO50/2022), conforme a la propuesta y número de plazas que se detalla a continuación:* (…).

SEGUNDO.- *Se establece un plazo de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Decreto para que, por parte de los ayuntamientos, se adopte el acuerdo aprobatorio del ANEXO I, transcurrido el cual sin haber adoptado el acuerdo, se le tendrá por desistido de la Campaña de 2025-2026, quedando las plazas asignadas a dicho Ayuntamiento a disposición de este Organismo.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Control Interno, a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas y a los Ayuntamientos de la Isla que han suscrito el Convenio marco del Programa de Turismo Social 2025-2027."*

3º.- Con fecha 28 de julio de 2025 consta compromiso de consignación presupuestaria suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en el que expone lo siguiente: "*ME COMPROMETO a consignar en el presupuesto para la anualidad de 2025 y de 2026, la cantidad de 7.425,00 € que corresponde al 33% del coste de la totalidad de las plazas que debe asumir el Ayuntamiento (Anexo I) del Programa de Turismo Social*".

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2025 adoptó el siguiente Acuerdo: **"***PRIMERO.-** Aprobar la Adenda para el ejercicio 2025 en relación al Citado Convenio (Anexo I), conforme a la propuesta que se detalla a continuación:*

"ANEXO I DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL

DECRETO Número: 2026-5521 Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 7FSS9ZANQ9XHM2H4LXTZTLE2F
Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027.

Anualidad: *2025*

Destino: *Por determinar*

Número de plazas asignadas: *30*

Número de plazas sociales asignadas: *2*

Aportaciones previstas:

ANUALIDAD	IASS (34%)	AYUNTAMIENTO (33%)	BENEFICIARIOS (33%)
2025	**7.650,00€**	**7.425,00€**	**7.425,00€**
2026	**7.650,00€**	**7.425,00€**	**7.425,00€**

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación de gasto 2025.23100.22672 del Presupuesto municipal vigente, por un importe total de 7.425,00 €.*

TERCERO.- *Facultar al Señor Alcalde para realizar cualquier trámite que pudiera derivarse de la adhesión.*

CUARTO.- *Comunicar al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, a los efectos oportunos.*

QUINTO.- *Publicar en el Portal de Transparencia."*

5º.- Con fecha 29 de julio de 2026 (R.E. 9287) se recibe escrito del IASS comunicando lo siguiente:

En relación con el Convenio Marco de cooperación suscrito para el Programa de Turismo Social 2025-2027, en el marco de la Campaña 2026, con destino a Granada (seis (6) días y Cinco (5) noches), con un coste total de 707,00 euros por plaza en habitación compartida, se le informa que:

- El número de plazas asignadas a su Ayuntamiento: 30 plazas
- El coste de cada una de las plazas es de 233,31 euros

A la vista de lo cual, el importe total a abonar por su Ayuntamiento: **6.999,30 euros**, indicando el concepto de **"Campaña Turismo Social 2026 (CONT453/2025)"**.

Tal como se recoge en el Convenio suscrito, *"El abono de la cuantía que debe efectuar cada ayuntamiento en función del número de plazas asignadas se hará efectivo con anterioridad a la fecha de salida de la primera expedición correspondiente, mediante ingreso bancario en el número de cuenta restringida/corriente del Organismo IASS N.º ES78 2100 8987 3102 0002 8971."*

Asimismo, el coste de la plaza de cada persona usuaria es de 233,31 euros, aportación que deberá ser ingresada como mínimo VEINTE (20) DÍAS, antes del inicio de cada expedición mediante ingreso bancario en la cuenta que facilitará la empresa adjudicataria del Servicio: Viajes El Corte Inglés (le será facilitado a cada ayuntamiento para que puedan informar/asesorar a las personas seleccionadas).

6º.- Consta escrito incorporado al expediente el día 21 de agosto de 2026, en el que el IASS comunica el retraso en la Campaña 2026 del Programa Insular de Turismo Social.

Cód. Validación: 7FSS9ZANQ9XHM2H4LXTZTLE2F
Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

7º.- Consta documento de retención de crédito nº 2.26.0.02970, de fecha 21 de agosto de 2026, por importe de 6.999,30€, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.22672 del presupuesto municipal vigente.

8º.- Consta propuesta de la Concejala delegada de Servicios Sociales de fecha 21 de agosto de2026, relativa a la convocatoria pública para la concesión de ayudas del programa de Turismo Social y con fecha 20 de octubre de 2026 se emite informe propuesta n.º 1180-2026.

9º.- Con fecha 22 de octubre de 2026 se emite informe de fiscalización por la Intervención con nota de reparo: *"Consta en el expediente certificación de existencia de crédito nº 2.26.0.02970, de fecha 21 de agosto de 2026, por importe de 6.999,30 euros con cargo a la aplicación presupuestaria2026.23100.22672. No obstante, se observa una incorrecta codificación de la clasificación económica del gasto al haberse utilizado el Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios),cuando la verdadera naturaleza jurídica y económica de la operación responde a una aportación corriente destinada al Instituto Insular de Atención Social y Socio sanitaria (IASS), organismo autónomo dependiente del Cabildo, tal y como se acredita en el punto 6 del convenio formalizado el 1 de julio de 2025 y en el comunicado de dicha entidad de fecha 29 de julio de 2026 donde se dispone el ingreso en su cuenta corriente. Por tanto, al tratarse de una transferencia corriente aun organismo público dependiente del cabildo, el gasto debe imputarse obligatoriamente al Capítulo 4, concretamente dentro del Concepto 461 (Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares).”*

(…)”Se formula el presente REPARO con carácter suspensivo al expediente por el motivo expuesto en la Observación (2), al comprobarse que el crédito propuesto no es el adecuado debido a una incorrecta clasificación económica del gasto, habiéndose consignado en el Capítulo 2 cuando su verdadera naturaleza jurídica corresponde a una transferencia corriente del Capítulo 4 (Concepto461) destinada al Instituto Insular de Atención Social y Socio sanitaria (IASS)

Con el siguiente efecto:

Suspensión fundamentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto424 /2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con el artículo 216.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHLR). Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 217.2.a) del citado TRLHLR, se hace constar expresamente que corresponderá exclusivamente al Pleno de la Corporación la competencia para resolver la discrepancia que, en su caso, pudiera plantearse.”

10º.- Con fecha 26 de octubre de 2026 se formula propuesta por la Concejala delegada de Servicios Sociales, a efectos de resolución de la discrepancia, motivando: *"Dada la necesidad de garantizar la tramitación del expediente en los plazos establecidos, teniendo en cuenta que se debe de publicar la convocatoria durante la próxima semana para dar cumplimiento a los plazos fijados por el IASS y permitir que las personas mayores beneficiarias puedan disfrutar del programa de Turismo Social 2026 en las fechas previstas.*

En este sentido, la tramitación de una modificación de crédito no resultaría viable dentro del plazo disponible, por lo que se considera necesario elevar la resolución de la discrepancia al Pleno, a finde posibilitar la continuidad del procedimiento y evitar posibles retrasos que pudieran comprometer el desarrollo del programa de Turismo Social 2026.

La discrepancia planteada no responde a una inexistencia de crédito presupuestario, sino a una cuestión relativa a la correcta imputación presupuestaria del gasto, al haberse observado que la aplicación utilizada corresponde al Capítulo 2, cuando debería imputarse al Capítulo 4 por tratarse de una transferencia corriente a un organismo público dependiente del Cabildo, en el presente ejercicio se ha puesto de manifiesto dicha consideración.

Cód. Validación: 7FSS9ZANQ9XHM2H4LXTZTLE2F
Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

11º.- Consta la motivación de la urgencia para la adopción del acuerdo, de fecha 26/10/2026.

12º.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026, acordó: *"**PRIMERO**.- Resolver la discrepancia presentada por la Intervención de fecha 22 de octubre de2026, a favor del órgano gestor del expediente por los motivos expresados en el punto 10º.*

***SEGUNDO**.- Aceptar la discrepancia formulada por el Área de Servicios Sociales y en consecuencia, continuar con la tramitación el expediente de convocatoria pública para la concesión de ayudas del programa de Turismo Social.*

***TERCERO**.- Comunicar el acuerdo al Área de Servicios Sociales y a la Intervención, para su conocimiento y efectos."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS/FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera.- Se tienen en cuenta la siguiente normativa e instrumentos jurídicos:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

-Convenio de cooperación suscrito entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el desarrollo del programa de turismo social 2025-2027.

- Ordenanza de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas del programa de Turismo Social del Ayuntamiento de San Miguel de Abona. (BOP nº 71, de fecha 12 de junio de 2024).

- Adenda del convenio de cooperación suscrito entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el desarrollo del programa de turismo social 2025-2027.

-Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el ejercicio 2026 y Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2026.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

-Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones

-Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Segunda.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 7FSS9ZANQ9XHM2H4LXTZTLE2F
Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

La convocatoria tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

El artículo cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

Tercera.- El extracto que se ponga a disposición del diario oficial tendrá dos partes:

a) Datos estructurados: Se recogerán aquí los datos esenciales que permitan identificar la subvención o la ayuda convocada; serán seleccionados de entre los datos estructurados de la convocatoria suministrados por el órgano remitente.

b) Texto libre del extracto: Recogerá un texto de contenido libre redactado por el Órgano Convocante.

c) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

d) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.

e) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

Cuarta.- En relación con la obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vaya produciendo los hechos registrales, en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Quinta.- Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos.

La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Cód. Validación: 7FSS9ZANQ9XHM2H4LXTZTLE2F
Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

Sexta.- Resulta de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones: "*2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. 3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.*

Por su parte, el apartado 4 del mismo artículo establece que: "Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello."

Séptima.- El artículo 22.1 de la LGS regula la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva estableciendo:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

3. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones."

Octava.- La Ordenanza de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas del programa de Turismo Social del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (BOP nº 71, de fecha 12 de junio de 2024), recoge el contenido mínimo que establece el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "*Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley".*

En tal sentido, la Ordenanza ha sido aprobada y modificada en cuanto a requisitos de los beneficiarios, documentación a aportar y lo que debemos entender por unidad familiar para poder

Cód. Validación: 7FSS9ZANQ9XHM2H4LXTZTLE2F
Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

cumplir con el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el desarrollo del programa de turismo social 2025-2027.

Novena.- La competencia para la aprobación de la convocatoria de la subvención, corresponde al Alcalde, en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La facultad para conceder subvenciones, incluye la de comprobación de la justificación de la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas del Programa de Turismo Social 2026, con el siguiente contenido

"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DESAN MIGUEL DE ABONA 2026

1.- BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, están contenidas en la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas del programa de Turismo Social del Ayuntamiento de San Miguel de Abona. (BOP nº71, de fecha 12 de junio de 2024). Asimismo, dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (www.sanmigueldeabona.es).

2. El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, y por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una preselección entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1. El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de seis mil novecientos noventa y nueve con 30 céntimos (6.999,30 €), que se imputará con cargo a la aplicación de gasto 2026.23100.22672 del Presupuesto del Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el ejercicio 2026.

2. La cuantía a aportar por el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona por cada plaza será de 233,31 €.

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. El objeto de la presente Convocatoria es la regulación dentro Programa de Turismo Social que contempla la realización de actividades turísticas, en favor de las personas mayores con menos recursos, con el fin de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades que permitan conectar con otros ambientes, ampliar

Cód. Validación: 7FSS9ZANQ9XHM2H4LXTZTLE2F
Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

2. El Programa de Turismo Social se encuentra enmarcado dentro del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el desarrollo del programa de turismo social 2023 -2026, el cual ha sido formalizado el 12 de abril de 2023. Asimismo, consta Modificación del Convenio Marco de colaboración 2025-2027 de fecha 26 de junio de 2025.

4. PLAZAS, DESTINO Y FECHAS Y PRECIO DEL PAQUETE

1. El número de plazas asignadas al realizar por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria al Ayuntamiento de San Miguel de Abona es de 30.

2. El destino de la presente Campaña será Granada, y la fecha en que se realizará el viaje será del 13 de marzo al 18 de marzo de 2027.

3. El precio del paquete será de 707,00 € (en habitación compartida), con los siguientes costes para cada parte que a continuación se detallan:

Beneficiario	Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona	Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
233,31 €	233,31 €	240,38 €

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de la concesión de las ayudas deben cumplirlos requisitos que se señalan a continuación:

1. Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social. Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge, pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) o pareja de hecho no registrada (acreditando una convivencia continuada a través de documentación oficial) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

2. No superar el límite de ingresos económicos determinado para cada anualidad, establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y la revalorización de las pensiones, debiendo siempre priorizar las unidade sfamiliares con menos recursos económicos.

Las cuantías límites, que se actualizará conforme al IPREM, se detallan a continuación:

a. Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 18.480,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 2,2).

b. Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 28.560,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3,2).

c. Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 30.240,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3,5).

(*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges/parejas convivientes y los hijos menores de edad y/o mayores de edad con medidas de apoyo judicial a personas con discapacidad.

DECRETO
Número: 2026-5521 Fecha: 30/10/2026
Cód. Validación: 7FSS9ZANQ9XHM2H4LXTZTLE2F
Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Los ayuntamientos, tienen el deber de fomentar y priorizar dentro de la Campaña de Turismo social, que sean las unidades familiares con menos recursos económicos las que resulten beneficiarias.

3. Estar empadronado en el municipio debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje y reunir las condiciones para poder beneficiarse de la bonificación al transporte para residentes en Canarias.

4. No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

5. No haber participado en la última Campaña de Turismo Social. Desde los ayuntamientos se debe favorecer siempre la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes. Excepcionalmente y solo para el caso de que tras la preselección de las personas beneficiarias quedaran plazas vacantes, podrán beneficiarse aquellas que ya hayan participado, pero entonces la selección se hará de tal forma que se dará preferencia a las personas que lo hayan hecho en las Campañas más alejadas en el tiempo y solo en último caso las del año anterior. Para este último supuesto es preciso informe social que justifique la selección.

6. Asimismo, deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17de noviembre, General de Subvenciones para obtenerla condición de beneficiario de las mismas.

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

La acreditación de los requisitos señalados se realizará como mínimo mediante la siguiente documentación que cada Ayuntamiento deberá hacer constar en el expediente:

1. Documento Nacional de Identidad, o número de identificación de extranjero y pasaporte en vigor.

2. Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente.

3. Última declaración de la renta o en su defecto certificado de estar exenta de realizarla o en su caso autorización para recabar dichos datos (Anexo III). En el caso de estar exento se solicitará declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.

4. Documento acreditativo del cobro de prestaciones económicas, incluidas pensiones, emitido por la entidad correspondiente, en el que conste la prestación mensual o anual a percibir en el año en curso por la persona solicitante o en su caso autorización para recabar dichos datos (Anexo III).

5. Certificado de empadronamiento familiar y/o convivencia, indicando la fecha de alta en el padrón municipal o autorización para recabar dichos datos (Anexo III).

6. Certificado/Informe médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el paciente (en el momento de su emisión) es apto para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como, la medicación y posología con receta electrónica.

7. Tarjeta sanitaria.

8. Cuestionario de Salud, conforme a los modelos facilitados por el IASS.

9. Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentado por la documentación necesaria y que se hará

DECRETO Número: 2026-5521 Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 7FSS9ZANQ9XHM2H4LXTZTLE2F
Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.

10. Documento acreditativo de cónyuge o pareja de hecho.

11. Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo II)

12. Autorización firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, para la consulta de datos y solicitud de documentos a esta u otras administraciones (Anexo III)

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DESEMPATE

1. Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo prioridad aquellos participantes cuyo nivel de renta sea más bajo. A los efectos de determinar los ingresos económicos de la unidad familiar se tomará como base de cálculo la última declaración de la renta con obligación legal de hacerse por los solicitantes. En el caso de estar exento se solicitará declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.

2. En caso de igualdad de rentas tendrá siempre prioridad las personas que nunca hubiesen participado antes en una campaña de Turismo Social del IASS.

3. En caso de persistir el empate se efectuará un sorteo entre los participantes que cumplan los requisitos señalados.

8.-ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Servicios Sociales, y la resolución del expediente corresponderá al Alcalde o, en su caso, al Concejal Delegado, una vez admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y se realizará informe de la valoración por los técnicos de los servicios sociales según los criterios recogidos.

2. La resolución de concesión de la subvención, pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos oficiales, acompañando la documentación relacionada en la base reguladora sexta, relativa a la documentación a presentar por los solicitantes.

10.- TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La ayuda será otorgada mediante Decreto de Alcaldía o Concejalía Delegada correspondiente, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, vista la propuesta de la Comisión de Valoración respecto del cumplimiento de los requisitos documentales y de los criterios,

DECRETO Número: 2026-5521 Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 7FSS9ZANQ9XHM2H4LXTZTLE2F
Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

publicándose en la web corporativa municipal y en el tablón de anuncios la lista de personas que han resultado seleccionadas para cada campaña y también los seleccionados que no hayan obtenido plaza, para que en su caso, pudiese cubrirse la misma en caso de que se produjera alguna vacante de las mismas.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia, además de en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web www. sanmigueldeabona.org.

3. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

11.- ABONO DEL VIAJE POR EL BENEFICIARIO.

1. Los beneficiarios deberán efectuar el ingreso de la parte del abono del viaje que le corresponda en la cuenta designada al efecto por la agencia de viajes que resulte adjudicataria y de la que serán informados con la suficiente antelación por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

2. En el ingreso o transferencia se debe hacer constar: "Viaje Turismo Social Granada", el nombre y apellidos del usuario y la fecha de salida de su grupo.

12.-COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La subvención concedida será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención para el mismo destino de cualquier Administración o Ente público.

13.-IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 6.999,30€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026. 23100.22672 del presupuesto municipal vigente.

TERCERO.- Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, D. Arturo E. González Hernández, en la fecha de su firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO Número: 2026-5521 Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 7FSS9ZANQ9XHM2H4LXTZTLE2F
Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11